

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, EN LO SUCESIVO LA “PRODECON”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. DIANA ROSALÍA BERNAL LADRÓN DE GUEVARA, EN SU CARÁCTER DE PROCURADORA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO AUTÓNOMO DE MÉXICO “ITAM” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR ARTURO FERNÁNDEZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DEL “ITAM”, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. De “PRODECON”, por conducto de la Procuradora:**

**I.1.** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

**I.2.** Que tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la asesoría, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, de acuerdo con lo previsto por los artículos 1 y 5 de su Ley Orgánica, así como la adopción de acuerdos conclusivos de conformidad con lo establecido en el artículo 69-C del Código Fiscal de la Federación.

**I.3.** Que en términos de lo previsto por el artículo 5, fracciones V y XV de su Ley Orgánica, debe promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de las disposiciones fiscales, particularmente las relativas a garantías, elementos del acto administrativo, facultades de las autoridades competentes, procedimientos y medios de defensa al alcance del contribuyente, así como fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto a los derechos y garantías de los contribuyentes, promoviendo mecanismos que alienten a éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar con estricto apego a la legalidad.

**I.4.** Que la Lic. Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara en su carácter de Procuradora de la Defensa del Contribuyente, designada por el Senado de la República el día 28 de abril de 2011, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de los artículos 6, fracción I; 8, fracciones I, IX y XI de su Ley Orgánica y 15, fracción IX de su Estatuto Orgánico.

**I.5.** Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 954, Colonia Insurgentes San Borja, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal.

## **II. Del “ITAM”, por conducto del Rector:**

**II.1.** Que es una institución de enseñanza superior que se fundó en 1946 por la Asociación Mexicana de Cultura A.C. con el nombre de Instituto Tecnológico de México. En 1962, por decreto del entonces Presidente de la República, el Lic. Adolfo López Mateos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de enero de 1963, se le otorgó la calidad de Escuela Libre Universitaria con personalidad jurídica propia para todos los efectos legales. La Asociación Mexicana de Cultura A.C., en virtud de tal decreto, procedió a dotar al Instituto de los órganos de representación y gobierno necesarios. El 25 de febrero de 1985 fue autorizado por la Secretaría de Educación Pública a utilizar el nombre de Instituto Tecnológico Autónomo de México, que actualmente lo distingue.

**II.2.** Que tiene como objeto, entre otros, contribuir a la formación integral de la persona humana y al desarrollo de una sociedad más libre y más justa, así como propiciar un mayor progreso y prosperidad sociales.

**II.3.** Que el Dr. Arturo Fernández Pérez cuenta con las facultades suficientes para obligar al “**ITAM**” bajo los términos y condiciones del presente Convenio, facultades que no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, según consta en la escritura pública 248,270 de fecha 14 de octubre de 1991, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Lozano Noriega, Notario Público número 87 del Distrito Federal.

**II.4.** Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Río Hondo No. 1, Colonia Progreso Tizapán, C.P. 01080, Álvaro Obregón, México, Distrito Federal.

## **III.- De “LAS PARTES”, por conducto de sus representantes:**

**III.1.** Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio y ratifican su libre voluntad para celebrar el presente instrumento y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones contenidos en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases generales en líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre “**PRODECON**” e “**ITAM**” en sus respectivos ámbitos de competencia.

**SEGUNDA.- ACCIONES.** Para el cumplimiento del presente instrumento “**LAS PARTES**” convienen en llevar a cabo actividades que de manera conjunta serán desarrolladas, a través de las áreas y unidades administrativas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración, objeto del presente Convenio se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

I. De “**PRODECON**”:

- A. Prestar al “**ITAM**”, sus trabajadores, académicos y la comunidad universitaria, el servicio de asesoría especializada en materia fiscal federal, relacionado con las contribuciones federales que administren, fiscalicen o recauden las Autoridades Fiscales Federales (Servicio de Administración Tributaria), incluyendo dentro de este concepto a los organismos fiscales autónomos (Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Comisión Nacional del Agua) y a las autoridades fiscales coordinadas en las 31 entidades federativas y el Distrito Federal.
- B. Fungir como abogado patrono gratuito de los contribuyentes del “**ITAM**”, trabajadores, académicos y la comunidad universitaria incluso de la misma institución, tratándose de créditos fiscales que no excedan 30 (treinta) veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al año, sin incluir multas, recargos y actualizaciones.
- C. Mantener un vínculo estrecho y permanente para la recepción de Quejas y Reclamaciones que el “**ITAM**” sus trabajadores, académicos y la comunidad universitaria interpongan en contra de actos de autoridades fiscales federales y las entidades federativas tratándose de impuestos federales que administren, fiscalicen o recauden las Autoridades Fiscales Federales.

- D. Analizar y, en su caso, considerar las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean del interés del **"ITAM"**, a efecto de atender lo dispuesto en el artículo 5, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
  - E. Ser interlocutor permanente entre el **"ITAM"**, sus trabajadores, académicos y comunidad universitaria y las autoridades fiscales federales por actos de éstas, cuando se considere que pueden afectar de manera generalizada como pagadores de impuestos. Para lo anterior **"PRODECON"** participará con el **"ITAM"** en mesas de trabajo y análisis para la identificación conjunta de problemas de carácter sistémico que puedan ocasionar perjuicios a los contribuyentes.
  - F. Disponer al personal especializado para capacitar y asesorar a la persona comisionada del **"ITAM"** que fungirá como enlace institucional con **"PRODECON"** respecto de las facultades, atribuciones y los servicios que se ofrecen en la institución.
  - G. Promover y permitir cuando le sea solicitada la participación de funcionarios especializados en los eventos, congresos, diplomados, talleres, cursos presenciales, en línea o modalidad mixta, entre otros, que organice el **"ITAM"**, relacionados con las contribuciones y los derechos de los pagadores de impuestos.
  - H. Elaborar y estructurar el Programa de Servicio Social ajustándose a los criterios y especificaciones previstos en la Legislación del **"ITAM"**.
  - I. Participar con el **"ITAM"** en mesas de trabajo para el análisis y elaboración de posibles propuestas de modificación a las disposiciones fiscales y de identificación de problemas de carácter sistémico.
  - J. En el ámbito de su competencia para la adopción de acuerdos conclusivos, promover, transparentar y facilitar la solución anticipada y consensuada de diferendos y desavenencias que puedan surgir entre los contribuyentes y las autoridades fiscales federales durante el ejercicio de las facultades de comprobación de éstas.
  - K. Presentar al **"ITAM"** los programas de estudios, manuales y asignaturas que en materia tributaria y de cultura contributiva tiene **"PRODECON"**.
- II. **Del "ITAM":**

- A. Participar en la difusión de actividades y servicios que presta la **“PRODECON”**, a través sus diferentes publicaciones y en los eventos que lleve a cabo, conforme a la disponibilidad que en cada caso exista.
- B. Facilitar la colocación de stands y módulos de información para la difusión de los servicios y material de consulta de la **“PRODECON”** en los foros, coloquios, conferencias, congresos, semanas académicas y, en general, en los eventos organizados por el **“ITAM”** que tengan relación con las funciones y actividades de **“PRODECON”**, cuando así lo solicite **“PRODECON”** con suficiente antelación.
- C. Facilitar la publicación de las investigaciones de la **“PRODECON”** relativas a sus servicios y la importancia de la adopción de una nueva cultura contributiva, la trascendencia de su difusión en la educación superior y sus beneficios como solución a diversos problemas locales, regionales o nacionales, en sus diversos medios de difusión, conforme a la disponibilidad que en cada caso exista.
- D. Designar a la persona que fungirá como enlace con la **“PRODECON”**, y se encargará de brindar información general sobre los servicios que se ofrecen, tales como la localización de oficinas y Delegaciones Regionales y Estatales, nombres o teléfonos de quienes podrán atender casos en los que requiera la intervención urgente de la **“PRODECON”**. Se entenderá como casos urgentes aquellos que requieran la inmediata atención de la **“PRODECON”**, ya sea por el plazo de vencimiento para la interposición de algún medio de defensa o, en su caso, derivado de un acto de autoridad inminente.
- E. Presentar a consideración y análisis de la **“PRODECON”**, las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean de su interés.
- F. Promover la inclusión en los programas de estudios del **“ITAM”** e impulsar la impartición de asignaturas en las cuales se estudien las atribuciones conferidas a **“PRODECON”**.
- G. Favorecer la participación por conducto de sus docentes en la impartición de cursos, pláticas y conferencias en coloquios, foros y, en general, en los eventos organizados por **“PRODECON”**, conforme a la disponibilidad que en cada caso exista.
- H. Propiciar la participación de **“PRODECON”** en los programas de servicio social, de conformidad con los criterios y especificaciones previstos en su Legislación Universitaria y difundirlos entre su Comunidad Universitaria a través de la unidad administrativa que coordine el servicio social.



- I. Otorgar becas del 20% (veinte por ciento) del costo de los planes y programas de estudio a los funcionarios de **“PRODECON”** para Cursos Especiales y Diplomados.
  - J. Otorgar el préstamo de su acervo bibliográfico a la **“PRODECON”**.
- III. Compromisos comunes entre **“PRODECON”** y el **“ITAM”**:
- A. Generar acciones en conjunto para la difusión de una nueva cultura contributiva a través de:
    - i. Elaborar, de forma individual o en conjunto, material informativo sobre temas relativos a los servicios que presta **“PRODECON”** y, en general, sobre los derechos y obligaciones de los contribuyentes.
    - ii. Intercambiar información que posean como resultado de trabajos de investigación en las materias y temas en el ámbito de competencia de **“LAS PARTES”**.
    - iii. Concertar y proponer políticas en materia de educación superior que propicien una nueva cultura contributiva entre los alumnos.
    - iv. Organizar y celebrar Foros, Coloquios, Conferencias, Congresos Nacionales e Internacionales, en conjunto, en las fechas y sobre los temas que consideren pertinentes **“LAS PARTES”**.
    - v. Considerar a los funcionarios de **“PRODECON”** como ponentes, para los foros, seminarios y actos en general que organiza el **“ITAM”** de análisis de diversos aspectos jurídicos, sociales y de la economía en general, que organiza el **“ITAM”**.
  - B. Colaborar en la investigación, edición, impresión, publicación y difusión de documentos de análisis, libros, artículos y revistas, que se desarrollen en conjunto sobre los temas afines que sean de interés para **“LAS PARTES”** y de conformidad con los convenios particulares que se suscriban en cada caso.  
En el caso de que el **“ITAM”** cuente con un órgano de difusión impreso o virtual, **“PRODECON”** se compromete a colaborar con el suministro de información y contenidos.
  - C. Llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades, programas y productos que se desarrollen en los términos de este Convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración que, en su caso, se suscriban. En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer las

actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logotipo oficial de **“LAS PARTES”**.

- D. **“LAS PARTES”** podrán establecer los medios de información, comunicación y difusión que consideren más adecuados, así como las directrices y lineamientos para evaluar el seguimiento del presente convenio o de los Convenios Específicos de Colaboración.

**TERCERA.- COMITÉ.** Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, **“PRODECON”** y el **“ITAM”** integrarán un comité, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. En dicho grupo participarán:

- a) Por la **“PRODECON”**, el Director General de Relaciones Institucionales.
- b) Por el **“ITAM”**, la Directora de Desarrollo Institucional.

Así como las demás personas que se designen para tales efectos.

**“LAS PARTES”** se reunirán por lo menos una vez cada seis meses con el fin de evaluar los resultados de este esquema de colaboración. En su caso, en estas reuniones de evaluación **“LAS PARTES”** podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia del presente instrumento, que podrá modificarse cuando **“LAS PARTES”** consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en el presente Convenio, sin que ello implique modificar de manera sustancial su objeto.

De cada sesión se levantará un acta, que será firmada por los asistentes.

**CUARTA.- VIGENCIA.** El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de su firma y podrá prorrogarse por acuerdo de **“LAS PARTES”** por el plazo que determinen; se estipula como requisito indispensable para prorrogar el Convenio, un acuerdo por escrito y firmado por los representantes de **“LAS PARTES”**, en el cual consten los términos y condiciones de la prórroga del Convenio, con quince días hábiles de antelación a su vencimiento.

**QUINTA.- TERMINACIÓN.** Este Convenio podrá darse por terminado mediante aviso que por escrito y con treinta días hábiles de anticipación presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros. Las becas que se hayan otorgado seguirán vigentes por el periodo lectivo que esté corriendo y concluirán una vez finalizado.

**SEXTA.- MODIFICACIONES.** El presente Convenio sólo podrá ser modificado por escrito, mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

**SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.** Cada una de “LAS PARTES” es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal, que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, “LAS PARTES” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.** “LAS PARTES” se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

“LAS PARTES” están exentas de toda responsabilidad civil entre ellos por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, por caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

**NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.** “LAS PARTES” se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de “LAS PARTES” con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

**DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** “LAS PARTES” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que “LAS PARTES” gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

“LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual,

corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.** “LAS PARTES” acuerdan que los actos específicos con el objeto de asumir los compromisos relacionados o derivados del presente Convenio, deberán constar por escrito debidamente firmado por “LAS PARTES”.

**DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, “LAS PARTES” resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, estipulándose que la “PRODECON” estará sujeta en todo tiempo a su Ley Orgánica, a los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a su Estatuto Orgánico, a cualquier otra disposición de su normatividad interna y a las políticas y lineamientos que en su momento fije su Órgano de Gobierno.

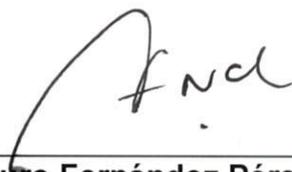
Leído que fue por “LAS PARTES” el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma por duplicado del que le corresponderá un ejemplar a cada una de “LAS PARTES”.

En la Ciudad de México, Distrito Federal a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil catorce.

“PRODECON”

“ITAM”

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Diana Rosalía Bernal  
Ladrón de Guevara**  
Procuradora de la Defensa del  
Contribuyente

  
\_\_\_\_\_  
**Dr. Arturo Fernández Pérez**  
Rector del Instituto Tecnológico  
Autónomo de México